

RESOLUCIÓN N° 453
FECHA: 27 de junio de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DE CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, en uso de las facultades establecidas en el artículo 267,272 y 268 numeral 5 de la Constitución Política, la ley 42 de 1993, ley 610 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional a través de la Ley 4523 de 2023, implementa el manual de identidad visual de las entidades estatales, se prohíben las marcas de gobierno y se establecen medidas para la austeridad en la publicidad estatal.

Que el artículo 1°. de la ley en marras tiene por objeto establecer medidas que permitan unificar la imagen de las entidades estatales a través de la implementación del Manual de Identidad Visual, prohibiendo las marcas de gobierno con el fin de impedir que se pierda la identidad institucional, además de establecer medidas que permitan la austeridad en la publicidad estatal.

Que, el artículo 2°. define los destinatarios de la ley. Se entenderán como entidades estatales para efectos de esta ley, las siguientes:

A. La Nación, las regiones, los departamentos, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las regiones administrativas y de planificación, las regiones administrativas de planificación especial, las asociaciones de municipios, los municipios; los establecimientos públicos, las Fuerzas Militares, la Policía Nacional, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas, los fondos que manejen recursos del erario público y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles;

B. El Senado de la República, la Cámara de Representantes, las asambleas departamentales, los concejos municipales y distritales, la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, las personerías distritales y municipales, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales, y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la Constitución o la ley les encomiende el ejercicio de funciones públicas.

RESOLUCIÓN N° 453
FECHA: 27 de junio de 2024

Que el artículo 3 de la presente ley define el Manual de Identidad Visual como un documento que contiene los elementos esenciales de la identidad estatal. Dentro del mismo aparecen la marca, el color institucional, las aplicaciones visuales y recomendaciones para el uso de la identidad.

Que, El Manual de Identidad Visual deberá desarrollar como mínimo los siguientes elementos esenciales: la identidad institucional, el color institucional, las vocerías y cuentas institucionales y las aplicaciones visuales a utilizar en la publicidad, los bienes consumibles y no consumibles, así como los bienes inmuebles y muebles.

Que Las entidades estatales a las que hace referencia el artículo 2°, de la presente ley ajustarán su identidad visual para lo cual deberán adoptar un Manual de Identidad Visual dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el cual observará los siguientes parámetros:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Manual de identidad visual de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los emblemas contenidos en el Manual de identidad visual aquí adoptados presidirán los actos oficiales de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de lo establecido por la ley 4523 de 2023, a partir del 1 de Julio del presente año se procederá a la actualización progresiva de todos los formatos, documentos, y se suprimirá la marca "CONTROL FISCAL EN EQUIPO" para garantizar su coherencia y uniformidad en todas las comunicaciones Institucionales.

ARTÍCULO CUARTO: El despacho del Contralor emitirá una circular interna complementaria a esta resolución, con las recomendaciones pertinentes para el buen uso de la imagen de la entidad, velando por el manejo unificado de los símbolos institucionales.

ARTÍCULO QUINTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo Sucre, a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2024.


GABRIEL JOSE DE LA OSSA OLMOS
Contralor General del Departamento de Sucre.

Elaboro: Rosa Mario Martínez Osorio - Asesora de Despacho 
Reviso: John Nelson Ibáñez Andrade - Jurídico 

MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL



VERSIÓN 1.0
2024

ÍNDICE



- ⇒ **Presentación**
- ⇒ **Logotipo**
- ⇒ **Colores**
- ⇒ **Tipografía**
- ⇒ **Elementos complementarios**
- ⇒ **Usos aprobados**
- ⇒ **Usos inapropiados**

MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL INSTITUCIONAL



La **Contraloría General del Departamento de Sucre** ha sido y es el ente de control encargado de velar por el buen uso de los recursos públicos de del departamento de sucre.

Con el objetivo de afianzar el presente y preparar el futuro, la **CGDS**, presenta a la ciudadanía del departamento de sucre, **el Manual de identidad gráfica**, fruto de un dedicado trabajo en equipo que ha incluido una, **Visión de Marca** y una **proyección de posicionamiento** y **relacionamiento** con los públicos de interés.

El presente Manual de Identidad gráfica normaliza la marca gráfica y da instrucciones y pautas a seguir para asegurar su correcta y coherente aplicación.

La **Identidad Gráfica Institucional** está regida por las normas que se presentan a continuación para su adecuado manejo en distintos medios y sustratos.

En este espacio se hace una exposición de las bases conceptuales subyacentes en la identidad y se establecen las dimensiones y proporciones relativas del logo símbolo, junto con la tipografía oficial y los colores exactos de su composición cromática.

LOGO INSTITUCIONAL



LOGOTIPO:

EL IDENTIFICADOR GRÁFICO:

El logotipo -logo símbolo- de la entidad está compuesto por un solo elemento: el logotipo (componente tipográfico). Ambos forman una unidad indivisible y por ningún motivo se deben utilizar de manera independiente.

El logotipo actual de la entidad fue modificado y establecido acorde y en cumplimiento a la ley 2345 de 2023: “por medio de la cual se implementa el manual de identidad visual de las entidades estatales, se prohíben las marcas de gobierno y se establecen medidas para la austeridad en la publicidad estatal”.



EL SÍMBOLO:

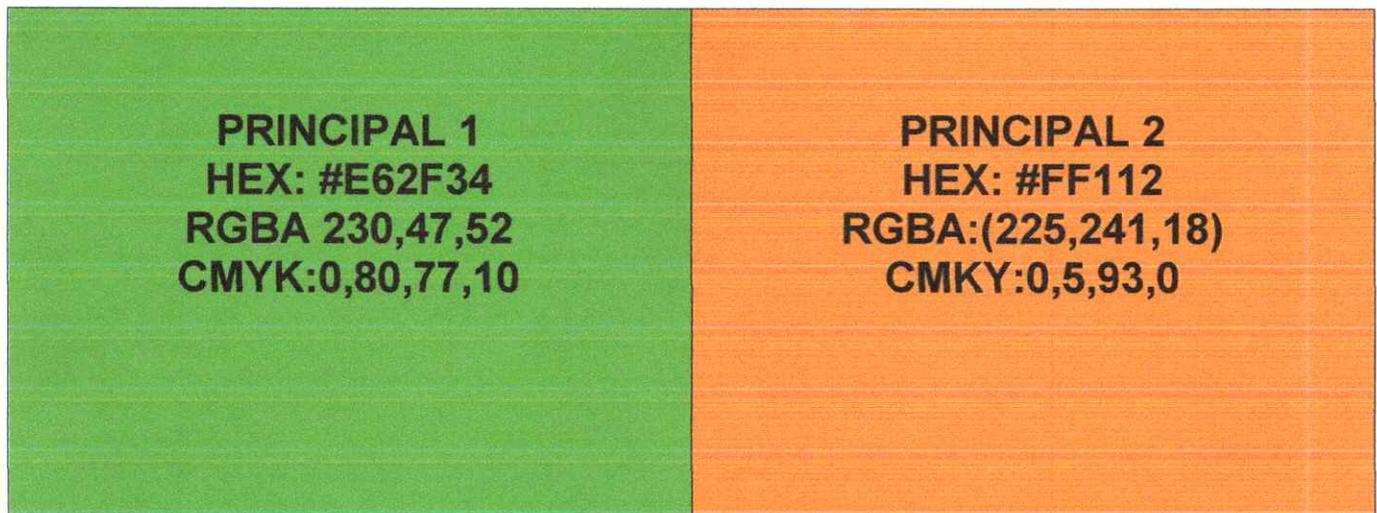
El símbolo es el componente iconográfico conformado por una 'C' y una 'S' en trazo curvos, El símbolo de la CGDS. está basado en un círculo formado por diversos elementos simétricos en forma de una "C" y una S que representa el alcance del control fiscal en el Departamento de Sucre, con un trabajo en equipo coordinado.

Los colores principales que lo conforman, el verde en varias tonalidades, acompañado del naranjado y el gris, el verde simbolizado en la bandera del Departamento de Sucre, el naranjado y el gris en la neutralidad de los entes de control en su gestión. la letra "S" Inicial del nombre de nuestro departamento.

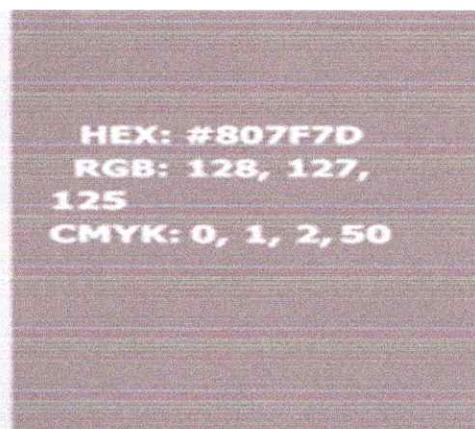


Colores principales:

Considerando su aplicación en distintos medios, formatos y/o sustratos, se suministra la composición de los matices en los modelos **cmyk**, **rgb** y **hexadecimal/web**.



Colores secundarios:



TIPOGRAFÍA:

En el logotipo se encuentra el texto que hace referencia al nombre de la entidad. Es el componente tipográfico, conformado por la palabra “Contraloría” en el renglón superior y por las palabras “General del Departamento de Sucre” en el renglón inferior.

El logotipo no podrá ser usado sin el acompañamiento del símbolo, bajo ninguna circunstancia. La fuente utilizada para el texto es: Bunday Sans Heavy. Esta es una tipografía fresca y legible, que permite evidenciar bien su nombre y entenderse en las diferentes composiciones digitales e impresas.

TIPOGRAFÍA INSTITUCIONAL:

Las fuentes institucionales que la entidad utilizará en función de las piezas gráficas y sus diferentes comunicaciones son: Arial, Palatino y TW Cen MT.

Arial
Palatino
Tw cen MT

ELEMENTOS COMPLEMENTARIO

Estos íconos serán usados para acompañar gráficamente las **campañas o estrategias** señaladas:

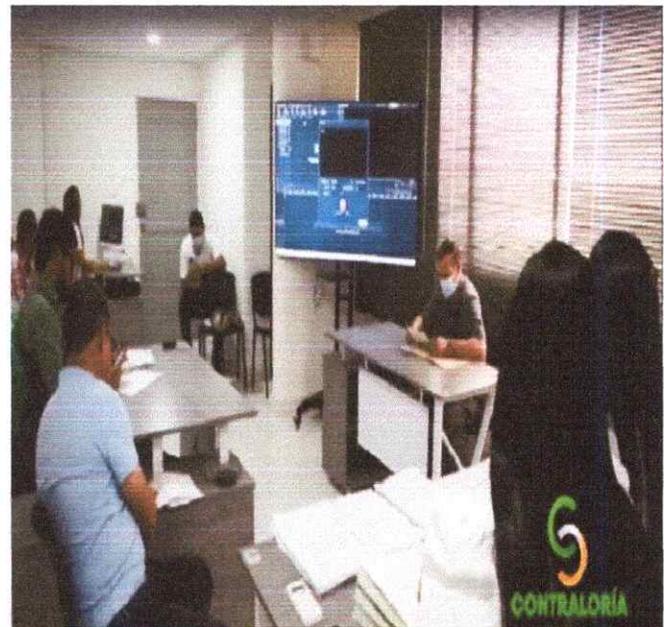


 contrasucree@contraloriasucree.gov.co



USOS APROBADOS

- ⇒ A continuación, se presentan los casos más comunes en los que se hace uso de la Identidad Gráfica Institucional:
- ⇒ Ante cualquier duda con respecto al uso del identificador institucional, por favor póngase en contacto directamente y en primer lugar con la Oficina de Sistemas de la CGDS.
- ⇒ En caso de que el identificador requiera ser usado sobre un fondo distinto a blanco –sea plano, texturado o complejo–, se deben privilegiar los tonos matices y claros.
- ⇒ De no ser posible usar un fondo lo bastante claro, se debe ubicar el identificador dentro de un contenedor blanco o bien con algún nivel de transparencia, que tenga en consideración el área mínima de respeto al logo.
- ⇒ Las indicaciones acá ofrecidas se deberán cumplir exactamente para preservar la unidad de la identidad y para no incurrir en situaciones que lleven a desvirtuarla.



USOS INAPROPIADOS:

- ⇒ Se considera incorrecto el manejo de la Identidad Gráfica que altere o infrinja las instrucciones generales determinadas previamente en este manual.
- ⇒ Los siguientes ejemplos deben ser evitados a toda costa para no incurrir en desviaciones de ninguna índole que lleven a desvirtuar la Identidad Gráfica Institucional.
- ⇒ En la presente sección se muestran los más comunes usos incorrectos e inapropiados del identificador institucional de la Entidad, de manera algo exagerada para una mejor comprensión.

DEFORMACIÓN: COMPRESIÓN / ELONGACIÓN

El isotipo debe escalarse y redimensionarse siempre de manera proporcional. No se debe distorsionar jamás el identificador comprimiéndolo sobre ninguno de sus ejes. No se debe comprimir tampoco la tipografía.



ADICIÓN DE ELEMENTOS AJENOS:

Queda rotundamente prohibido agregar elementos extraños y ajenos no contemplados en el presente manual, por cuanto interfieren con la correcta percepción de la Identidad Gráfica Institucional y alteran su propósito comunicacional. Así, no deben ser usados marcos ni elementos ilustrativos y/o tipográficos que generen ruido visual y que impidan una adecuada y diáfana transmisión del mensaje institucional



